

El presente documento se corresponde con la **versión previa a la revisión de imprenta** del artículo-capítulo referido. Por ello, su contenido no necesariamente se corresponde con lo definitivamente publicado.

La numeración de las páginas del documento se hace coincidir aproximadamente con la de la publicación original.

Se disponen estos documentos a través de este medio a los únicos efectos de facilitar el acceso a la información científica o docente. En todo caso, el acceso oportuno al documento debe ser a través del lugar de su publicación indicado y, en todo caso, nunca deben ser utilizados con ánimo de lucro.

Indique la autoría de los contenidos, si los emplea.

Ante cualquier duda, no dude en dirigirse a contacto en [www.cotino.net](http://www.cotino.net).

**“De qué hablamos cuando hablamos de democracia y participación electrónicas”, en AAVV. Cuestiones Actuales de Derecho de las tecnologías de la información y comunicación (TICs), Thomson-Aranzadi, Cizur Menor, 2006, págs. 43-62.**

## **De qué hablamos cuando hablamos de democracia y participación electrónicas**

Por Lorenzo Cotino Hueso \*

1. A modo de introducción: democracia, participación y libertades públicas
2. Una noción funcional de “democracia electrónica” frente a una terminología muy diversa
3. Las “TICs” no han de ser las protagonistas sino el instrumento del modelo político
4. La importante polarización al respecto de una democracia directa a través de las TICs
5. Por una democracia electrónica deliberativa frente a los peligros de una democracia electrónica directa
6. Las “TICs” en los diversos momentos del proceso participativo
7. Como conclusión

---

\* [cotino@uv.es](mailto:cotino@uv.es), [www.cotino.net](http://www.cotino.net). Profesor titular de Derecho constitucional de la Universitat de Valencia y coordinador general de la Red Derechotics ([www.derechotics.com](http://www.derechotics.com)). El presente estudio se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación “La protección de consumidores y usuarios ante las tecnologías de la información y comunicación y los servicios electrónicos. Especial atención a la Comunidad Valenciana, su normativa y políticas”, (referencia GV05/241).

## A modo de introducción: Democracia, participación y libertades públicas

La concepción de la democracia para los sistemas demoliberales puede alcanzar puntos de consenso, pero no hay, ni mucho menos, un modelo de democracia único, sino, por el contrario, las críticas sobre la democracia liberal son cada vez más consistentes. Son tantos los puntos comunes como las diferencias entre Kelsen<sup>1</sup> Habermas<sup>2</sup>, Held<sup>3</sup>, Sartori<sup>4</sup>, Bobbio<sup>5</sup>, Liphart<sup>6</sup>, Weber<sup>7</sup>, Schumpeter<sup>8</sup>, Dahl<sup>9</sup>, Macpherson<sup>10</sup>, por mencionar algunos de los autores más relevantes, por no citar autores anteriores que nos obligarían a revisar las doctrinas democráticas hasta Aristóteles. En modo alguno cabe ahora hacer un análisis de la participación política en las democracias contemporáneas. Tampoco es una la versión de otros modelos democráticos en teoría superadores de la actual democracia representativa como las fórmulas de la democracia directa y participativa. En todo caso, baste hacer una referencia general a la llamada democracia participativa así como al ejercicio de libertades públicas.

Por una parte, por cuanto a la participación política en general, cabe recordar que, de un lado, la democracia representativa ha canalizado básicamente la participación a través de los mecanismos electorales: elección más o menos directa de quienes han de gobernar,

<sup>1</sup> KELSEN, Hans, *Esencia y valor de la democracia*, (Rafael Luengo Tapia y otros, trads. 2ª ed. ) Labor, Barcelona, 1977.

<sup>2</sup> HABERMAS, Jürgen, *Teoría de la acción comunicativa* (2 vol. ), Taurus, Madrid, [s. f].

<sup>3</sup> HELD, David, *Modelos de democracia*, (Teresa Albero, trad. , 3ª ed. ), Alianza, Madrid, 1996 y recientemente, *La democracia y el orden global: del estado moderno al gobierno cosmopolita*, (Sebastián Mazzuca, trad. ), Paidós Ibérica, 1997.

<sup>4</sup> SARTORI, Giovanni, *Teoría de la democracia*, (Santiago Sánchez González, trad. , 2 vol. ), Alianza, Madrid, 1988 y *La democracia después del comunismo*, (María Luz Morán Calvo-Sotelo, trad. , 2ª ed. ), Alianza, Madrid, 1994.

<sup>5</sup> BOBBIO, Norberto, *El futuro de la democracia*, (Juan Moreno, trad. ), Plaza & Janés, Madrid, 1985, *Liberalismo y democracia*, FCE, México, 1989.

<sup>6</sup> LIJPHART, Arend, *Las democracias contemporáneas. Un estudio comparativo*, (ed. española con aportaciones de varios autores, prólogo de Juan Botella, trad. de Elena Grau), Ariel, Barcelona, 1987.

<sup>7</sup> WEBER, Max, *Escritos políticos*, (Joaquín Abellán, trad. ), Altaya, Barcelona, 1999.

<sup>8</sup> SCHUMPETER, Joseph A. , *Capitalismo, socialismo y democracia* (Manuel Jiménez Redondo, trad. ), Folio, Barcelona, 1996.

<sup>9</sup> DAHL, Robert, *La poliarquía. Del autoritarismo a la democracia*, (Trad. , Julia Moreno), Guadiana, Madrid, 1974.

<sup>10</sup> MACPHERSON, Crawford B. , *La democracia liberal y su época*, (Fernando Santos Fontenla, trad. 5ª ed. ), Alianza, Madrid, 1997.

legislar e incluso administrar. También, como fenómeno participativo propio del Estado social, se van generando diversas formas institucionalizadas de representación y participación de colectivos sociales en procesos de tomas de decisiones, como en particular en el ámbito laboral y económico, así como en sectores como el educativo o más recientemente, por citar alguno, en el medio ambiente. A nadie escapa que la cuestión de la participación política ciudadana, sus posibilidades y nuevas formas de ejercicio resulta un tema de constante atención y de indudables retos. Su emergencia proviene de las últimas tres décadas, si bien parecía relegada a proclamaciones constitucionales<sup>11</sup> y foros académicos. No obstante, en los últimos años la "democracia participativa" cobra mayores enteros y va insertándose en proclamaciones jurídicas de todos los niveles, desde el Tratado por

---

<sup>11</sup> Así, a título de ejemplo basta recordar nuestro texto constitucional. El principio de participación del ciudadano en la Administración cuenta con nutrida cobertura constitucional ya no sólo por la consideración del Estado como social y *democrático* de Derecho (art. 1. 1 CE), sino por recepción a través de diversos preceptos de la ley de leyes. Sin embargo, la eficacia de estos mandatos constitucionales se relativiza bastante, por lo que finalmente las exigencias y formas concretas de participación en la Administración son bastante más discretas de lo que podría parecer. Así, en algunos casos (arts. 9. 2 y 48 CE) se trata de normas que pese a su apariencia no han sido interpretadas por el Tribunal Constitucional como mandatos taxativos concretos para el caso de la participación, sino como exigencias genéricas. Cuando se trata del derecho fundamental de la directa participación en los asuntos públicos, y por ende, en los administrativos (art. 23. 1 CE), la interpretación constitucional ha sido también bastante conservadora, en cuanto se diluye este derecho frente a la hegemonía de la participación por medio de representantes, que es la tradicional y propia de un Estado constitucional siempre temeroso de las formas de participación directa. La participación en la Administración se concreta como derecho y principio constitucional a desarrollar por el legislador en las letras a) y c) del artículo 105 CE. Así, se reconoce la "audiencia de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten" (letra a) y la posible audiencia del interesado en el procedimiento administrativo (letra c). Sin embargo, estos derechos de audiencia han sido excluidos del recurso de amparo, al no considerarse integrantes del derecho de participación ni, en particular de los derechos reconocidos en el artículo 24 CE (ver, en especial, la sentencia 68/1985, de 27 de mayo, FJ 4º, también la 61/1985, de 8 de mayo, FJ 3º). La audiencia sólo es una clara exigencia para el caso de las actuaciones sancionatorias y no por la participación, sino por ser una garantía de defensa. Como sucede también con la participación prevista en el artículo 129 CE (en la Seguridad Social y organismos responsables del bienestar), se trata de remisiones a lo que disponga el legislador, que si bien no podrá vaciar el contenido de estos derechos constitucionales, si podrá relativizar mucho su exigencia jurídica, al no tratarse de derechos fundamentales.

En consecuencia, puede decirse para la Constitución la participación es básicamente un potencial, en tanto que de su regulación no suelen derivar claras obligaciones jurídicas, pero que, no obstante, la participación está contemplada con claridad de forma muy positiva, de modo que el potencial desarrollo de la participación en la Administración es, permítase la expresión, *visto con muy buenos ojos* por la ley de leyes.

el que se instituye una Constitución para Europa<sup>12</sup>, hasta en los nuevos estatutos de autonomía –como el valenciano-<sup>13</sup>, sin olvidar las numerosas cartas y reglamentos de participación del ámbito local<sup>14</sup>. De forma pareja, parece que concurren diversos estímulos a favor de una mayor importancia de la más concreta participación en la Administración<sup>15</sup>.

<sup>12</sup> En el Anteproyecto de Tratado Constitucional, de 28 de octubre de 2002 llegó a relegarse a la democracia representativa por la democracia participativa (de los cinco artículos relativos a la vida democrática de la Unión, sólo se hacía referencia al principio de democracia participativa –y no a la representativa-). No obstante, en las sucesivas fases de elaboración el Título VI (Primera parte) “De la vida democrática de la Unión” si bien incluye un artículo relativo a la democracia participativa (I-46) u otro relativo a los interlocutores sociales y diálogo social autónomo (art. I-47), éstos son posteriores a la proclamación inicial de la democracia representativa (I-45), preceptuándose que “El funcionamiento de la Unión se basa en el principio de la democracia representativa”.

<sup>13</sup> Resulta más que llamativo apreciar cómo el futuro Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, el primero de la ola de reformas estatutarias que se ha emprendido, contiene una continua y transversal presencia de la democracia participativa.

Así, hasta en nueve ocasiones puede seguirse la mención a la participación en los diversos sectores:

Garantía genérica de la participación (art. 2. 3º); participación de las comunidades de valencianos asentadas fuera de la Comunitat (art. 4. 3º); promoción de participación de agentes sociales y sociedad civil y reconocimiento genérico de la participación colectiva e individual (art. 9. 4º); políticas de participación de la juventud (art. 10. 3º); regulación de la participación en todos los sectores en futura Carta de Derechos Sociales (art. 11. 3º); participación de discapacitados (art. 13. 1º); participación en la Administración de Justicia (art. 36. 2º); competencias en participación en la Seguridad Social por sindicatos e interesados (art. 60. 5º); promoción de participación de trabajadores en empresas (art. 80. 4º).

Se trata de la Propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. (127/000002), presentado ante el Congreso el 04/07/2005, calificado el 06/07/2005.

<sup>14</sup> Así, cabe señalar que la búsqueda “Reglamento de participación” sólo en España en Google, arroja más de cuatro mil resultados. Entre otros muchos, podemos acceder al texto de reglamentos como –por orden de aparición en esta herramienta de búsqueda- el de Málaga, Granada, A Coruña, Alicante, Fuente Ovejuna, Coslada, Córdoba, Avilés, Murcia, Donostia, Móstoles, Torrejón, Zaragoza, y un largo etcétera.

<sup>15</sup> Varias inercias convergen de nuevo en lo que aparenta ser un relanzamiento de la participación en la administración:

- progresiva horizontalización de las relaciones de las administraciones con los ciudadanos y tratamiento de los administrados como clientes propia de la Nueva Gestión Pública.
- Búsqueda de la interacción con el administrado como medio de mejorar la eficacia, la eficiencia y la calidad en la prestación de servicios administrativos.
- Búsqueda de legitimación de las administraciones más lejanas al administrado y con amplios ámbitos de actuación que cada vez inciden más en los ciudadanos.
- Búsqueda de legitimación y compensación del déficit democrático particular allí donde la ley confiere a la administración amplias potestades discrecionales o utiliza conceptos incompletos o altamente indeterminados.
- Búsqueda de la interacción con el administrado como medio de captación de información de interés para la mejor prestación de servicios administrativos;
- Búsqueda de la interacción con el administrado como medio favorecer la integración de voluntades e intereses contrapuestos con mayor grado de aceptación.

"De qué hablamos cuando hablamos de democracia y participación electrónicas", en AAVV. Cuestiones Actuales de Derecho de las TICs, Thomson-Aranzadi, Cizur Menor, 2006

Aún es más, pese a que no suele abordarse como democracia electrónica, en el núcleo mismo de democracia está la posibilidad de ejercer las libertades públicas<sup>16</sup>, que no son sino variadas formas la participación en la vida pública a través del ejercicio de las libertades de expresión, reunión y manifestación, sindicación, asociación, etc. que garantiza todo Estado constitucional.

Y en este sentido, quizá todos los teóricos de la democracia electrónica se han visto superados por fenómenos más vinculados al ejercicio de libertades públicas a través de las (tecnologías de la información y comunicación) TICs por los ciudadanos y los grupos que a las acciones tradicionalmente consideradas de democracia electrónica. Me estoy refiriendo a diversos fenómenos comunicativos a través de la red y alternativos a los medios de comunicación tradicionales<sup>17</sup> –como los *blogs*<sup>18</sup>- o la expresión de movimientos sociales<sup>19</sup> a través de la red.

---

- Emergencia de nuevos medios de comunicación administración-administrado gracias a las nuevas tecnologías que favorecen la interacción y participación hasta ahora no imaginables.

<sup>16</sup> Se emplea "libertades públicas" como útil descriptor de un ámbito denotativo dentro de los derechos fundamentales, se sigue en buena medida SÁNCHEZ FERRIZ, Remedio, *Estudio sobre las libertades*, (2ª ed. ), Tirant lo Blanch, Valencia, 1995. La autora viene a considerar una triple clasificación de los derechos y libertades, (derechos de la personalidad, que son los propiamente fundamentales, libertades públicas y derechos políticos). Respecto de sus caracteres diferenciales, ver especialmente las págs. 213-236 y 241-294.

<sup>17</sup> Sobre los nuevos fenómenos de la comunicación en internet, BOWMAN, Shayne, y WILLIS, Crist, *We Media. How audiences are shaping the future of news and information*, Thinking Paper of The Media Center, en [http://www.openreader.org/wemedia/JackR/We\\_Media.htm](http://www.openreader.org/wemedia/JackR/We_Media.htm) (3/5/2005). También, BOWMAN Shayne y WILLIS, Chris, *Nosotros, el medio. Cómo las audiencias están modelando el futuro de la noticias y la información* (Editado por J.D. Lasica, Traducido por Guillermo Franco), Media Center del American Press Institute, en inglés julio del 2003 en [www.hypergene.net/wemedia/](http://www.hypergene.net/wemedia/) En Español, febrero del 2005, [ww.hypergene.net/wemedia/espanol.php](http://www.hypergene.net/wemedia/espanol.php). Asimismo, al respecto, muy recomendable por su claridad LÓPEZ GARCÍA, Guillermo, *Modelos de comunicación en internet*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2004, págs. 147 y ss. respecto de los *blogs*.

Desde el punto de vista jurídico, sobre el tema, entre otros, COTINO HUESO, Lorenzo, "Algunas claves para el análisis constitucional futuro de las libertades públicas ante las nuevas tecnologías (con especial atención al fenómeno de los "blogs")", en *Actas del Congreso "Nuevas Tecnologías y Derecho"*, organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Burgos", 3-5 abril de 2005 (próxima publicación) o BOIX PALOP, Andrés, "Pluralismo y libertad de expresión en la Red", publicado en *Revista española de Derecho constitucional*, nº 65, mayo-agosto 2002, págs. 133-180, accesible en <http://www.uv.es/aboixp>

También, SUNSTEIN, Cass R., *República.com. Internet, democracia y libertad*, Paidós, Madrid, 2003. En inglés, *Republic.com*, Princeton University Press, 2001. Recientemente, por todos, BALKIN, Jack M., "Digital Speech and Democratic Culture: A Theory of Freedom of Expression for the Information Society" . *New York University Law Review*, Volume 79, abril 2004, n. 1, págs. 1-58, disponible en <http://ssrn.com/abstract=470842>.

<sup>18</sup> La expresión proviene del mismo título de un recomendable documento claro, útil y accesible: FRANCO, Guillermo, *La re-blog-lución*, 3 marzo de 2005, en [http://enter.terra.com.co/ente\\_secc/ente\\_inte/noticias/ARTICULO-WEB-1001940-1989396.html](http://enter.terra.com.co/ente_secc/ente_inte/noticias/ARTICULO-WEB-1001940-1989396.html)

"De qué hablamos cuando hablamos de democracia y participación electrónicas", en AAVV. Cuestiones Actuales de Derecho de las TICs, Thomson-Aranzadi, Cizur Menor, 2006

En las Elecciones Bush vs. Kerry los *blogs* políticos ("poliblogging") fueron más importantes que los medios de comunicación clásicos (de una mayor tendencia al Partido Demócrata), incluso se puede decir que decidieron la balanza a favor de Bush<sup>20</sup>, gracias a los llamados "pajama tabs" (talibanes del pijama).

Curiosamente, la mayoría de las aproximaciones a la democracia electrónica, desatienden estos fenómenos, como los blogs, que superan y con mucho en importancia a las acciones públicas de democracia y participación electrónicas.

## Una noción funcional de "democracia electrónica" frente a una terminología muy diversa

Pues bien, ante unas nociones tan poliédricas, se pretende ahora ni más ni menos que vincularlas a las tecnologías de la información y comunicación (TICs), vínculo del que surge, por lo general, el término de democracia y participación electrónicas<sup>21</sup>.

---

(6/4/2005). Sobre el tema, entre otros a ORHIUELA, José Luis, "Weblogs: el medio y el mensaje", *Nuestro Tiempo* (Pamplona), nº. 601-602, julio-agosto 2004, págs. 48-53, dispuesto, también en <http://www.ideasapiens.com/blogs/Medios/archivos/000254.html#more> (4/4/2005). Ahí se contiene un importante árbol de enlaces a *blogs*. También cabe remitir por su sencillez a la información de <http://www.lavanguardia.es/public/series/20040809/51159251946.html>

En inglés, me permito destacar a ROSEN, Jay, "What's Radical About the Weblog Form in Journalism?" en *Pressthink*, 16 de octubre de 2003, disponible en <http://journalism.nyu.edu/pubzone/weblogs/pressthink/2003/10> (23/2/2005), el profesor de Nueva York explica la diferencia entre el periodismo que aparece en los *weblogs* y el periodismo tradicional. También cabe remitir al trabajo NOONAN, Peggy "The Blogs Must Be Crazy. Or maybe the MSM is just suffering from freedom envy", en *The Wall Street Journal*, 17 de febrero de 2005, disponible en <http://www.opinionjournal.com/columnists/pnoonan/?id=110006302&ojrss=frontpage> (23/2/2005).

<sup>19</sup> LÓPEZ, Sara; ROIG, Gustavo y SÁDABA, Igor, *Nuevas tecnologías y participación política en tiempos de globalización*, Cuadernos de Trabajo nº 35, Hegoa, Bilbao, octubre 2003, disponible en <http://www.bantaba.ehu.es/sociedad/scont/tecno/doc/nodo/> (6/12/2004).

<sup>20</sup> Al respecto, ADAMIC, Lada y GLANCE, Nathalie *The Political Blogosphere and the 2004 U.S. Election: Divided They Blog*, <http://www.blogpulse.com/papers/2005/AdamicGlanceBlogWWW.pdf>

<sup>21</sup> Sobre este tema, creo que hay que destacar en España los trabajos de LAVILLA MARTÍNEZ, Félix, "Ciudadanos, organizaciones sociales, nuevas tecnologías y Parlamento", ponencia para el Congreso de Parlamentarios Iberoamericanos en la red, 13-16 de noviembre de 2001, en el Senado de España, disponible la documentación en <http://www.parlamentariosiberoamericanos.org/> (21/12/2001); MARTÍN CUBAS, Joaquín, *Democracia e Internet*, Colecciones Interciencias, Valencia, 2001; PAU I VALL, Francesc, "Democracia e Internet". *Anuario de Derecho constitucional y parlamentario*, Asamblea Regional de Murcia. Universidad de Murcia, nº 10, 1998, pág., 195-213; RUBIO NÚÑEZ, Rafael, "Internet en la participación política", en *Revista de Estudios Políticos*, nº 109, julio-septiembre de 2000, págs. 285-302; ORIOL PRATS, Joan y DEL ÁLAMO, Óscar, "Democracia electrónica: concepto,

"De qué hablamos cuando hablamos de democracia y participación electrónicas", en AAVV. Cuestiones Actuales de Derecho de las TICs, Thomson-Aranzadi, Cizur Menor, 2006

Por mi parte, prefiero denominar democracia o participación electrónicas, casi indistintamente<sup>22</sup>, a la concesión de un papel importante a las TICs en los procesos democráticos y participativos de los sistemas democráticos liberales<sup>23</sup>. Como puede observarse, es una noción bien amplia y difusa, que pretende, precisamente, distanciarse de las eternas cuestiones sobre los diversos modelos y fórmulas democráticas y participativas. Y es que desde hace años se ha introducido una fuerte variedad de nomenclaturas para connotar uno u otro modelos democráticos y participativos en su nexo con las TICs.

Sobre el tema, Prats y del Álamo<sup>24</sup>, en su riguroso estudio sobre las nociones de "democracia electrónica" –terminología que también ellos manejan en general- en la doctrina internacional, recuerdan que autores como Hoff, Harrods y Tops<sup>25</sup> presentan cuatro modelos emergentes de democracia en la sociedad de la información que por sus diferentes matices, reciben una terminología diversa: la democracia de consumidores<sup>26</sup>, la demo-elitista<sup>27</sup>, la neo-republicana<sup>28</sup> y la

---

tipos y posicionamientos", en *Revista Futuros*, nº 4, año 2003, vol. 1, disponible en [www.revistafuturos.info/raw\\_text/raw\\_futuro4/democracia\\_e.rtf](http://www.revistafuturos.info/raw_text/raw_futuro4/democracia_e.rtf) (3/2/2004); FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, José Julio, *Gobierno electrónico. Un desafío en internet (Implicaciones jurídicas)*, Funda- Ceig Querétaro, Querétaro, 2004; de este autor, *Lo público y lo privado en internet. Intimidación y libertad de expresión en la red*, UNAM, Méjico, 2004; RÍOS INSUA, David; FERNÁNDEZ, Eugenio y RÍOS, Jesús M. "Más allá del gobierno electrónico: hacia la democracia electrónica", en *Revista Datospersonales.org*, nº 8, marzo de 2004, disponible en [www.madrid.org/comun/datospersonales/0,3126,457237\\_457444\\_127535941\\_12182003\\_12173401,00.html](http://www.madrid.org/comun/datospersonales/0,3126,457237_457444_127535941_12182003_12173401,00.html) (6/11/2005) y PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique, *¿Ciberciudadaní@ o ciudadaní@.com?*, Gedisa, Barcelona, 2004, entre los más destacables.

<sup>22</sup> En tanto se aborda la democracia participativa como complemento de la democracia representativa, y las TICs pueden tener un papel en los procesos participativos, más allá de los mecanismos de decisión, en diversas ocasiones se hace referencia a la participación electrónica para hacer referencia al uso de las TICs en los procesos participativos.

<sup>23</sup> Como puede seguirse, no se trata de una definición novedosa, si se quiere, aún más laxa que la de Prats y del Álamo: "entenderemos por "democracia electrónica" aquel sistema político que, cumpliendo con las cinco condiciones antes enumeradas, se basa fuertemente en la utilización de las redes digitales para llevar a cabo sus funciones clave, tales como la articulación de intereses, los procesos de toma de decisiones, y el intercambio de información entre actores." Las cinco condiciones a las que hacen referencia siguiendo a Dahl son: (1) la participación efectiva; (2) la igualdad política; (3) el entendimiento ilustrado; (4) el control de la agenda por parte de los ciudadanos; y (5) la inclusión o la garantía de una igualdad básica en las facilidades. ORIOL PRATS, Joan y DEL ÁLAMO, Óscar, "Democracia electrónica: concepto, tipos y posicionamientos", cit.

<sup>24</sup> *Ibidem*.

<sup>25</sup> HOFF, Jens , HORROCKS, Ivan y TOPS, Pieter (eds), *Democratic Governance and New Technology*, Routledge/ECPR Studies in European Political Science, Londres, 2000.

<sup>26</sup> Bajo una visión neoliberal, enfatiza el papel de la información en la formación de la capacidad de los ciudadanos para escoger entre una amplia variedad de servicios públicos. Los procedimientos se centran en mejorar la eficiencia en el intercambio de flujos de información,

“De qué hablamos cuando hablamos de democracia y participación electrónicas”, en AAVV. Cuestiones Actuales de Derecho de las TICs, Thomson-Aranzadi, Cizur Menor, 2006

cyberdemocracia<sup>29</sup>. Pero también recuerdan que otros autores como Hagen<sup>30</sup> distinguen tres nociones bien diferentes de democracia electrónica con una diferente terminología: “teledemocracia”<sup>31</sup> “ciberdemocracia”<sup>32</sup> y la “democratización electrónica”<sup>33</sup>.

Recientemente, por ejemplo, Pérez Luño habla en general de “Teledemocracia”, para referirse “al conjunto de teorías y de fenómenos prácticos referentes a la incidencia de las NT [nuevas tecnologías] en la política. En su acepción más amplia y genérica, la teledemocracia puede definirse como la proyección de las NT a los procesos de participación política de las sociedades democrática.”<sup>34</sup> No obstante, distingue una “versión débil” de la teledemocracia, como contribución a reforzar la democracia parlamentaria<sup>35</sup>, frente a una “versión fuerte” de superación de la democracia parlamentaria con democracia directa basada en la participación. En esta versión dura,

---

procesar mejor la información, pasar a ser clientes más discriminadores, poderosos y competentes.

<sup>27</sup> Bajo una visión pluralista otorga a la opinión pública un papel más de control y legitimación de la acción de gobierno que de conducción política. Las tecnologías deben utilizarse para la creación de redes ciudadanas que ayuden a crear el consenso necesario y la articulación adecuada de los intereses ciudadanos para dialogar y presionar a las elites para mejorar la situación social de una forma eficaz.

<sup>28</sup> En ésta se sigue la ciudadanía como un elemento vital no sólo por su labor de control, sino, sobretodo, por su participación en el proceso político. El valor democrático fundamental es la deliberación por lo que tienen un papel fundamental los medios de comunicación y la asociaciones en la red, la diversidad de fuentes de información a disposición de los individuos y la capacidad de éstos para acceder en igualdad de condiciones a las nuevas tecnologías.

<sup>29</sup> Bajo una visión comunitarista, las comunidades y redes electrónicas se convertirán en el principal nexo de intermediación entre ciudadanos, y entre éstos y los poderes políticos. Dichas redes funcionarán a modo de foros y asambleas públicas abiertas a todo el mundo y pautadas por procedimientos de deliberación que aseguren que el mejor argumento es el que gana.

<sup>30</sup> Hagen, Martin, *A typology of Electronic Democracy*, University of Giessen, 1997.

<sup>31</sup> En esta noción se pretende establecer más formas de democracia directa en el interior de los sistemas políticos a través del empleo de las nuevas tecnologías, bajo la idea de que únicamente formas de democracia directa o “democracia fuerte” pueden satisfacer a los ciudadano. Para ello se centran en una mejor y más completa información política para el electorado, al estar concentrados en las dimensiones del voto.

<sup>32</sup> Autores como Rheingold consideran a las TICs como el medio que regenere el capital social democrático anhelado a partir de redes y comunidades virtuales sustentadas en los ordenadores e internet.

<sup>33</sup> Se caracteriza porque no desea establecer modalidades de democracia directa, aunque sí desea mejorar la situación de las estructuras de democracia representativa. TICs como instrumento para reforzar la sociedad civil y mejorar la información política.

<sup>34</sup> PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique, *¿Ciberciudadaní@ o ciudadaní@.com?*, Gedisa, Barcelona, 2004, págs. 60 y ss.

<sup>35</sup> Esta teledemocracia débil “tiene por objeto el reforzamiento de los cauces de la representación parlamentaria... en esta versión... la teledemocracia no implica una sustitución o alternativa al sistema de participación política basado en la democracia indirecta, que se articula a través de los partidos.” *Ibidem*, pág. 61, Pérez Luño menciona autores como Roland Perry.

“De qué hablamos cuando hablamos de democracia y participación electrónicas”, en AAVV. Cuestiones Actuales de Derecho de las TICs, Thomson-Aranzadi, Cizur Menor, 2006

“cada ciudadano pueda expresar instantáneamente, desde su pantalla de ordenador, su punto de vista sobre cuestiones que se sometan a su elección o sobre las que se recabe su opinión, optando a favor o en contra de ellas”<sup>36</sup>. El mismo Pérez Luño maneja finalmente la doble terminología de una positiva “ciberciudadanía” y una negativa “ciudadanía.com” en la que el sujeto es fácilmente manipulado por sujetos públicos o privados<sup>37</sup>.

Otros autores muestran esta variedad terminológica en forma de fases de avance de la aplicación de las TICs a la democracia. Así, Canals habla de una fase inicial de mera “administración electrónica” (internet en la administración sin participación). A dicha fase le sigue la de “democracia electrónica” (internet en la administración con canalización o impulso de la participación). Dicho estadio se supera con la “ciberdemocracia” (la sociedad civil reclama democracia por internet, pretensión de influir en los procesos políticos para complementar o superar la democracia representativa con métodos de democracia directa); las fases se culminan con el “ciberpoder” (la sociedad civil pasa a la acción con Internet al margen de los canales institucionales)<sup>38</sup>.

Está claro que es necesario connotar el modelo democrático y participativo que late detrás de cada opción de empleo de las TICs en el sistema político, no obstante, creo que sin consenso sobre las diversas terminologías, resulta preferible manejarlas bien indistintamente, bien bajo el más usual y genérico, “democracia electrónica”.

## **Las “TICs” no han de ser las protagonistas sino el instrumento del modelo político**

A mi juicio, lo importante es la concepción de las TICs como *instrumento* del sistema político democrático liberal. Con razón, hay quien ha afirmado que “dejando al margen los cambios de fondo que puedan generar las tecnologías de la información y la comunicación en nuestra sociedad a largo plazo, el punto de partida [...] es que cuando

<sup>36</sup> *Ibidem*, págs. 67 y ss. Se hace mención de autores como Masuda, Arterton, Becker Bennet y Toffler o Tribe). La cita es de la pág. 68.

<sup>37</sup> *Ibidem*, págs. 99 y ss.

<sup>38</sup> CANALS Isidre, “Democràcia i Internet. La contribució d'Internet a la democràcia”, *Revista Mar Obert*, FIEC, septiembre 2001, disponible en [www.democraciaweb.org/demointernet\\_IC.pdf](http://www.democraciaweb.org/demointernet_IC.pdf) (21/3/2004) a lo largo de todo el estudio.

hablamos de participación ciudadana, la tecnología no es más que un instrumento", el uso de las TICs no es sinónimo de mayores espacios de participación ni garantía de mayor ni mejor participación<sup>39</sup>.

Las TICs son herramientas que podemos, y debemos, poner al servicio para mejorar el sistema político. Y dicho servicio bien puede hacerse para informar mejor y generar conocimiento al ciudadano y los grupos en que se integra, para facilitar el ejercicio de libertades públicas, para crear redes y tejidos asociativos, para gestionar conocimiento con los actores del sistema político, para gestionar las distintas fases de procesos participativos (de la información a la toma de decisiones), para facilitar una votación bien para elegir un órgano representativo bien para una elección en mecanismos de democracia directa.

No se emplea aquí una terminología variada para hacer una connotación específica del modelo o percepción democrática en su vínculo con las TICs. Y ello es así, básicamente porque considero que las TICs en sí no son las que tienen que variar el sistema político, frente a las visiones más radicales que confían en las mismas como medio para superar un sistema que critican.

El error de las perspectivas utópicas de la democracia electrónica reside en que sobrevaloran los medios –las nuevas tecnologías- como factores de cambio de todo el sistema, cuando los medios son eso, instrumentos. En este sentido insiste con razón Castells en que la red será lo que la gente quiera que sea, pues son los usuarios quienes definen su uso, de ahí que afirme que "Allí donde hay una movilización social, Internet se convierte en un instrumento dinámico de cambio social; allí donde hay burocratización política y política estrictamente mediática de representación ciudadana, Internet es simplemente un tablón de anuncios. Hay que cambiar la política para cambiar Internet y, entonces, el uso político de Internet puede revertir en un cambio de la política misma"<sup>40</sup>. Dicho autor subraya con acierto que las experiencias de participación electrónica quedan por lo general en un

---

<sup>39</sup> Así en AA.VV, *La participació ciutadana a través de les noves tecnologies Estratègies per a la utilització de Consensus*, Fundació Jaume Bofill, en *Finestra Oberta*, nº 42, octubre de 2004, disponible en [www.fbofill.org/php/publicacions/pdf/393.pdf](http://www.fbofill.org/php/publicacions/pdf/393.pdf) (6/3/2005), pág. 9. Traducción libre del catalán.

<sup>40</sup> CASTELLS, Manuel, "Internet y la sociedad red. No es simplemente tecnología", en *Etcétera*, disponible en <http://www.etcetera.com.mx/pag48ne7.asp> (2/2(2002)). Se trata de la publicación de la lección inaugural del programa de doctorado sobre la Sociedad de la Información y el Conocimiento que Castells dictó en la Universitat Oberta de Catalunya en 2001.

“De qué hablamos cuando hablamos de democracia y participación electrónicas”, en AAVV. Cuestiones Actuales de Derecho de las TICs, Thomson-Aranzadi, Cizur Menor, 2006

mero tablón de anuncios y una recepción unidireccional de opiniones que nadie sabe dónde quedan<sup>41</sup>.

## La importante polarización al respecto de una democracia directa a través de las TICs

Las posiciones frente a la democracia electrónica suelen estar bastante polarizadas, encontrando enemigos acérrimos que sólo ven los peligros del cambio que suelen vestir de falta de seguridad y garantías lo que suele no ser más que pereza intelectual y desconocimiento del medio. Por el contrario hay partidarios enfervorecidos que se acogen a toda novedad intentando ver en ella la superación de los defectos e insuficiencias del presente y del pasado y la vuelta a un idílico ágora griego<sup>42</sup>. Recientemente, Pérez Luño<sup>43</sup> aprovecha inteligentemente la terminología “Apocalípticos e integrados” de Umberto Eco<sup>44</sup>, quien define dos actitudes básicas frente a la cultura de masas y la sociedad tecnológica. Mientras que los apocalípticos captan y denuncian los impactos perversos de determinados usos de las TICs, ciegos y cerrados ante avances y virtualidades del progreso, la posición de los integrados no es mucho más positiva y excluyente “espíritus ingenuos que adoran lo nuevo por el sólo hecho de ser nuevo. Esta posición acrítica representa una claudicación servil ante los riesgos implícitos en determinados abusos de las NT y puede tener peligrosas consecuencias.”<sup>45</sup>.

---

<sup>41</sup> En dicho trabajo advierte la potencialidad política de internet, si bien señala que “lo que se observa es que los gobiernos, las administraciones, los partidos políticos han confundido Internet con un tablón de anuncios”, “En general, se limitan a exponer datos: aquí tienen nuestra información para que se entere de lo que hacemos y así me ahorra trabajo o, si lo desea, dígame su opinión. Lo que sucede es que no se sabe qué pasa con esa opinión.” Considera este experto a partir de las primeras experiencias que lo que se produce “son vías, insisto, unidireccionales de información, para captar la opinión, para convertir simplemente a los ciudadanos en votantes potenciales y para que los partidos obtengan la información para saber cómo ajustar su publicidad.”

<sup>42</sup> Al respecto de estas posiciones polarizadas, PAU I VALL, Francesc, “Democracia e internet”, cit., págs. 195-213, en concreto, págs. 195-196; MARTÍN CUBAS, Joaquín, *Democracia e Internet*, cit., págs. 190 y ss. y ORIOL PRATS, Joan y DEL ÁLAMO, Óscar, “Democracia electrónica: concepto, tipos y posicionamientos”, cit.

<sup>43</sup> PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique, *¿Ciberciudadaní@ o ciudadaní@.com?*, cit. págs. 103 y ss.

<sup>44</sup> ECO, Umberto, *Apocalípticos e integrados*, (trad. Andrés Boglar), Lumen, Barcelona, 1999.

<sup>45</sup> *Ibidem*, pág. 104.

Dicha polarización suele traer causa de la ignorancia de unos y otros y, por lo general, un entendimiento poco profundo de lo que las hipótesis de democracia y participación electrónica pueden suponer, precisamente por una visión superficial. Y tal lectura superficial y utópica que reduce las posibilidades de la participación y democracia gracias a las nuevas tecnologías al voto electrónico, por el cual los ciudadanos de forma continua por medios electrónicos van decidiendo las cuestiones de la agenda política gracias a las prestaciones de las nuevas tecnologías<sup>46</sup>.

Por lo general, sucede que los descontentos o contrarios al sistema político, desde hace unas décadas vieron la posibilidad de superar el sistema político democrático liberal, hacia una suerte de democracia participativa y directa<sup>47</sup>. Se trata de una "computopía" (Masuda), una teledemocracia "versión fuerte" (Pérez Luño), un "ciberpoder" (Canals), "teledemocracia" (Hagen) que reduce al voto electrónico las posibilidades de la participación y democracia electrónicas, por el cual los ciudadanos de forma continua por medios electrónicos van decidiendo las cuestiones de la agenda política gracias a las prestaciones de las nuevas tecnologías.

Un ejemplo claro nos lo proporciona quien fuese jefe de estrategia de Clinton y consejero de la campaña de 1996, actualmente responsable de la iniciativa [www.vote.com](http://www.vote.com), para quien:

"Cuando la democracia directa arraigue, el votante americano se hará más comprometido y activo. No tendremos que esperar más a las siguientes elecciones para expresar nuestra opinión mientras el congreso toma las decisiones por nosotros. No tendremos que esperar una encuesta para decir lo que nos plazca. Vamos a tomar Internet y

---

<sup>46</sup> Esta tesis la he sostenido extensamente en COTINO HUESO, Lorenzo, "El voto electrónico o la casa por el tejado. La necesidad de construir la democracia y participación electrónicas por los cimientos", en COTINO HUESO, Lorenzo (Coord.), *Libertades, democracia y gobierno electrónicos*, Comares (Colección Sociedad de la Información), Granada, 2005 (en prensa).

<sup>47</sup> Así por ejemplo, posiciones más proclives a una democracia directa electrónica como CANALS Isidre, "Democràcia i Internet. La contribució d'Internet a la democràcia", *cit.*, en una posición más abierta hacia un cambio de modelo democrático.

En este contexto, creo que destacan iniciativas como <http://www.e-democracia.cl> y foros y enlaces como los recogidos en <http://otrademocraciaesposible.net/foros/viewtopic.php?p=34564> tendentes hacia la democracia directa. Entre ellos me permito señalar:

Network for Direct Democracy in Europe: <http://home.t-online.de/home/nddie/home~1.htm>

Teledemocracy Action News and Network: <http://frontpage.auburn.edu/tann/>

Red Española de Democracia Participativa: <http://www.ucm.es/info/femp/red.htm>

Observatorio Internacional de la Democracia Participativa: <http://www.oidpart.com/>

Democracia Radical: <http://www.arrakis.es/~ldrain/demopunk/>

decir a nuestros representantes qué hacer siempre que nos dé la gana".

No hay duda de que la democracia representativa, con ser esencial de las democracias liberales, conlleva no pocos déficits e insuficiencias. Instituciones representativas como los parlamentos quedan como meras plataformas que sirven de altavoz para la oposición y como meros órganos de legitimación, integración y publicidad de las decisiones, ratificando decisiones adoptadas por las cúpulas de los partidos y los gobiernos. Como superación de los conocidos déficits de la democracia representativa (mera legitimación, integración y publicidad de las decisiones) se acude, en ocasiones con exceso de entusiasmo a las nuevas tecnologías como salvadoras de la democracia.

Ya en 1955 Erich Fromm<sup>48</sup> postulaba el retorno a la participación directa por el potencial de las nuevas tecnologías de la información, que devolverían al ciudadano a su relación vital con el gobierno. Negroponte en su *Mundo Digital* advertía de la revolución digital política por la virtualización de la participación e implicación de los ciudadanos en la democracia a través de la red. René Lafort, de la UNESCO, afirma con otros que "el voto por Internet ofrece una última y fantástica oportunidad a nuestra democracia moribunda"<sup>49</sup>. Para estos y otros autores hay que superar la democracia representativa "inventada en la era de la diligencia y perfeccionada en la época de la máquina de vapor" (Askwith)<sup>50</sup>.

Como afirma Martín Cubas, los utópicos dan por supuesto algo que dista de ser claro: que la democracia directa *per se* sea una forma de gobierno deseable y liberador. No obstante, recuerda este autor, para la teoría de la democracia clásica, la democracia directa sólo vale si se impone la razón a la pasión y el interés general al particular. Y, por el contrario, para los profetas del ciberespacio no importa que los usuarios de la red sean racionales, o dan por supuesta esta racionalidad. Sin embargo, internet no hace, ni mucho menos, racional a la gente. Incluso es más, es bien posible que la red ponga a las pasiones en primera línea de fuego por el mimetismo mediático y la

---

<sup>48</sup> FROMM, Erich, *El miedo a la libertad*, (trad. Gino Germani), Planeta-De Agostini, Barcelona, 1993, págs. 259 y ss.

<sup>49</sup> LEFORT, René "Internet, ¿salvador de la democracia?", en el *Correo de la UNESCO*, disponible en [http://www.unesco.org/courier/2000\\_06/sp/connex.htm](http://www.unesco.org/courier/2000_06/sp/connex.htm) (12, 11/2001).

<sup>50</sup> Citado por Lefort, *ibídem*.

"De qué hablamos cuando hablamos de democracia y participación electrónicas", en AAVV. Cuestiones Actuales de Derecho de las TICs, Thomson-Aranzadi, Cizur Menor, 2006

hiperemoción<sup>51</sup>. Es por ello que Lefort, recordando a Attali, advierte que el "sistema representativo seguiría siendo indispensable"<sup>52</sup>.

También hay que estar con Pau i Valls: la reducción de las decisiones políticas para ser votadas genera una simplificación y frentismos (si/no) inadmisibles en una sociedad que tiene intereses muy complejos que exigen de la continua deliberación, transacción y negociación y conocimientos especializados.<sup>53</sup> La adopción de decisiones requiere reposo distante del voto electrónico inmediato, pasional y no necesariamente razonado, que es el que parece proponerse con fórmulas populistas de democracia electrónica.

De otro lado, los problemas técnicos y jurídicos del voto electrónico son hoy día enormes en particular por cuanto a la garantía combinada de la seguridad del sistema y el secreto democrático del voto, ahora bien, en muchos casos estos obstáculos no son insalvables<sup>54</sup>.

<sup>51</sup> MARTÍN CUBAS, Joaquín, *Democracia e Internet*, cit. págs. 141-142.

<sup>52</sup> LEFORT, René "Internet, ¿salvador de la democracia?", cit.

<sup>53</sup> PAU I VALL, Francesc, "Democracia e internet", cit. , pág. 212.

<sup>54</sup> Recientemente, desde el punto de vista jurídico no tan optimista, que personalmente comparto PRESNO, Miguel Ángel "El voto electrónico y el mito de Prometeo", en COTINO HUESO, Lorenzo (Coord.), *Libertades, democracia y gobierno electrónicos*, Comares (Colección Sociedad de la Información), Granada, 2005 (en prensa)., no ya sólo desde el punto de vista jurídico, que expone brillante y rigurosamente, sino desde su más que escepticismo sobre el desarrollo del voto electrónico.

Desde un punto de vista por lo general optimista (en tanto miembro del Observatorio del Voto Electrónico), BARRAT, Jordi, "Marco jurídico para la implantación de las urnas electrónicas", en el Simposio *Urna electrónica para la emisión del voto ciudadano*, Instituto Electoral del Distrito Federal, México, 2004, disponible en [www3.unileon.es/dp/aco/area/jordi/treballs/evot/iedf.pdf](http://www3.unileon.es/dp/aco/area/jordi/treballs/evot/iedf.pdf) (5/6/2005); Para un seguimiento de experiencias, cabe remitir en general a los diversos trabajos de BARRAT I ESTEVE, Jordi y RENU I VILAMALA, Josep Maria, disponibles en la red: *Informe de las experiencias de voto electrónico empleadas en las elecciones catalanas de noviembre 2003*, [www3.unileon.es/dp/aco/area/jordi/treballs/evot/cat03.pdf](http://www3.unileon.es/dp/aco/area/jordi/treballs/evot/cat03.pdf); *Informe de las experiencias de voto electrónico empleadas en las elecciones catalanas de noviembre 2003*, [www3.unileon.es/dp/aco/area/jordi/treballs/evot/cat03.pdf](http://www3.unileon.es/dp/aco/area/jordi/treballs/evot/cat03.pdf); *Informe sobre la aplicación del sistema Demotek a la elección del Rector de la UPV, 2004*, [www.ub.es/grepa/Informe\\_UPV\\_Reniu.pdf](http://www.ub.es/grepa/Informe_UPV_Reniu.pdf). Asimismo, también DEMOTEK, *El voto electrónico en Euskadi*, Vitoria, Departamento de Interior / Dirección de Procesos Electorales y Documentación, 2004, en [www.euskadi.net/botoelek/euskadi\\_c.htm](http://www.euskadi.net/botoelek/euskadi_c.htm). BARRAT I ESTEVE, Jordi, "Retos sociales y jurídicos de las votaciones electrónicas. Informe sobre las pruebas desarrolladas en Jun (Granada)", en *Anales 2004 – Simposio Argentino de Informática y Derecho / 33JAIIO*, disponible en <http://www.votobit.org/misiones/pruebas/informes.html> (5/5/2005). OVE (Observatorio de Voto Electrónico), en concreto, por los profesores BARRAT, Jordi y RENU Josep M.<sup>a</sup>, *Democracia electrónica y participación ciudadana. Informe sociológico y jurídico de la Consulta Ciudadana MadridParticipa*, Ayuntamiento de Madrid, noviembre 2004, disponible en [www.votobit.org/archivos/participaespaniol.pdf](http://www.votobit.org/archivos/participaespaniol.pdf) (2/2/2005).

## Por una democracia electrónica deliberativa frente a los peligros de una democracia electrónica directa

Personalmente considero que vincular las posibilidades de apertura a la participación política de las nuevas tecnologías a la democracia directa con votación continua de los asuntos públicos, como recuerda Cebrián en *La Red lleva mucho de populismo político*<sup>55</sup>, en lo que, si se me permite, puede tildarse de "teledemagogia".

La participación ha de estar basada en el diálogo deliberativo, informativo y formativo entre los diversos interlocutores<sup>56</sup>. Este diálogo es lo que justamente facilitan las nuevas tecnologías, fomentando a su vez la imprescindible cultura participativa. Sin cultura participativa los medios técnicos por sí nada pueden resolver, pese a que posibiliten votar mil o un millón de veces al año. Y ello exige no sólo el ejercicio libre de las libertades en la red, sino la efectiva apertura de canales participativos con los ciudadanos y los grupos en los que se integran por parte de los actores políticos formales (institucionales) y materiales (partidos políticos).

En este punto, como se señaló al inicio, hay que tener presente fenómenos como el de los blogs, o la génesis de numerosos foros sobre asuntos públicos o privados que se generan continuamente en la red, por lo general sin el apoyo o responsabilidad pública pero bien útiles para el sistema político y la estimulación de una ciudadanía activa.

La red ofrece la oportunidad de intervención a todos los interesados, permite réplicas y contrarréplicas en el marco de un debate público multinivel ajustado a los diferentes ámbitos de decisiones políticas (supranacional, estatal, regional, local y asociativo); la red puede facilitar la transparencia y el control de las instancias gubernamentales; constituye un instrumento complementario

<sup>55</sup> CEBRIÁN, Juan Luis, *La Red*, Taurus, Madrid, Taurus, 1998, en concreto, pág. 98.

<sup>56</sup> Entre otros de esta posición, cabe destacar a quien es el coordinador de investigaciones mundiales más importantes sobre democracia electrónica, Steven Clift. Entre otros de sus trabajos, una percepción de su posición deliberativa en CLIFT, Steven, "E-government and democracy. Representation and citizen engagement in the information age", artículo basado en la investigación para las Naciones unidas (UNPAN/DESA, Informe sobre el Sector Público en el Mundo), febrero de 2004.

Este informe recogía las mejores experiencias mundiales de forma sistematizada desde la información a la consulta y participación. En el mismo no se observa ninguna experiencia de voto electrónico e incluso en lo relativo a toma de decisiones y mecanismos de consulta, puede observarse que la mayoría de las experiencias relatadas lo son a mecanismos de información y conocimiento político, no de toma de decisiones. Asimismo se destacaban también la creación de foros donde intercambiar posiciones.

y espontáneo de comunicación y de asociacionismo voluntario; permite a las pequeñas causas u opciones ganar terreno frente a hegemonías clásicas y grupos de presión oligárquicos. La factibilidad de comunicación a través de la red permite la conexión entre los diversos responsables de la adopción de decisiones públicas (instituciones, partidos) y los ciudadanos y grupos interesados.

Como recuerda Martín Cubas no cabe identificar el voto con la democracia real. Antes al contrario la democracia requiere una cultura cívica que se forma a través del proceso deliberativo que se basa en un proceso de discusión de los ciudadanos y en el desarrollo de un sentido de responsabilidad moral de la sociedad, de ahí la superficialidad de quienes pretenden salvar la democracia gracias a instrumentos técnicos que permitan la posibilidad de votaciones electrónicas constantes<sup>57</sup>.

En este sentido, una de las apuestas que estimo más adecuada se ha formulado por Stefano Rodotà<sup>58</sup>. Más allá de simplismos centrados en el voto electrónico el italiano basa su propuesta en el diálogo democrático, no el voto electrónico, sino un aumento continuo de intervención y participación, integrando a las masas de ciudadanos en el ámbito político, todo mediante previa alfabetización masas y realización de verdadero servicio universal.

El proceso participativo que la red puede facilitar generando un modelo más próximo a la comunicación habermasiana<sup>59</sup> se daría a través de flujos en diferentes direcciones y con diferentes agentes, como Manacorda describe<sup>60</sup>:

Una comunicación vertical de abajo arriba: ciudadanos y grupos con las instituciones, con sus candidatos y sus electos.

Una comunicación vertical de arriba abajo: una comunicación de los actores políticos con los ciudadanos a fin de captar información de interés para su actuación.

<sup>57</sup> MARTÍN CUBAS, Joaquín, *Democracia e Internet*, cit. pág. 100.

<sup>58</sup> RODOTÀ, Stefano, *Tecnopolitica, La democrazia e le nuove tecnologie della comunicazione*, Laterza, 1997, se sigue de MARTÍN CUBAS, Joaquín, *Democracia e Internet*, cit. págs. 126 y ss.

<sup>59</sup> Se trata de la "Situación comunicativa ideal" (libertad, paridad entre deliberantes, predisposición a acuerdos y racionalidad, coherencia y plenitud de argumentos). Este planteamiento parece potenciado con internet. HABERMAS, Jürgen, *Teoría de la Acción Comunicativa*, Madrid, Cátedra, 1994, entre otros.

<sup>60</sup> MANACORDA, "Le nuove tecnologie della comunicazione per la democrazia locale", en *Amministrare*, nº 2/3, 1990, págs. 229-254, citado por MARTÍN CUBAS, Joaquín, *Democracia e Internet*, cit. págs. 141 y ss.

“De qué hablamos cuando hablamos de democracia y participación electrónicas”, en AAVV. Cuestiones Actuales de Derecho de las TICs, Thomson-Aranzadi, Cizur Menor, 2006

Una comunicación bidireccional vertical: ciudadanos y actores políticos en las dos direcciones.

Una comunicación horizontal entre ciudadanos y los grupos en los que se integran.

Una comunicación horizontal vertical: entre los grupos y entre éstos y los agentes políticos.

Ahora bien, ha de haber una comunicación bidireccional (ciudadanos-políticos) que genere una cultura de acercamiento entre representantes y ciudadanos extendiendo la cultura de la red, favorecimiento de debate, que se aprecie que la participación formal o informal por medios electrónicos sirve para algo<sup>61</sup>. Asimismo, y con particular interés, las nuevas tecnologías permiten técnicamente la presencia de los ciudadanos en todas las fases del procedimiento participativo, como a continuación se expone.

## Las “TICs” en los diversos momentos del proceso participativo

Lo anterior puede proyectarse en los procesos participativos que, en general cuentan, con diversas fases y subfases<sup>62</sup>, a saber:

1- Difusión de información y del conocimiento. Difusión de información por los poderes públicos, en su caso, a petición de ciudadanos y grupos. En todo caso, se trata de transmisión de información desde los poderes públicos, una sola dirección.

2- Consulta. El gobierno intenta conocer la información y conocimiento sobre las políticas de los ciudadanos y los grupos. Para ello, el gobierno ha de definir qué puntos de vista han de tenerse en cuenta en el proceso de toma de decisiones. Se precisa especialmente en esta fase que el gobierno provea de información de primera mano a los ciudadanos. Se trata, pues, de un proceso comunicativo pero ya en

<sup>61</sup> PAU I VALL, Francesc, “Democracia e internet”, cit. pág. 199, en el mismo sentido, MARTÍN CUBAS, Joaquín, *Democracia e Internet*, cit. págs. 139-141.

<sup>62</sup> Para ello, resulta bien útil seguir el *Manual de información, consultas y participación en la toma de decisiones de la ODCE*. Considero que constituye un referente en la materia por su claridad misma, OCDE, *Citizens as Partners. OECD Handbook on information, consultation and public participation in policy-making*, Paris: OECD Publications Service, disponible en [www1.oecd.org/publications/e-book/4201141E.PDF](http://www1.oecd.org/publications/e-book/4201141E.PDF) (6/2/2005), en particular cabe seguir ahora las págs, 13 y ss.

Entre otros muchos, me permito remitir, muy recientemente a PARRADO DÍAZ, Salvador, “Elijiendo temas, actores y territorio para las estrategias participativas”, ponencia en las *Jornadas sobre participación ciudadana “Ciudadanía activa en la Unión Europea: participación y responsabilidad”*, Generalitat Valenciana - Universidad de Valencia, Valencia. (15-6-2005). El texto provisional de la misma está dispuesto en <http://www.uned.es/113016/archivos/comunicaciones.htm>.

dos direcciones. Ejemplos de esta fase es la elaboración de Libros verdes, blancos, Comunicaciones, borradores, consultas oficiales o no oficiales en Dictámenes, informes, encuestas al público.

3- Participación activa. Ciudadanos y grupos comprometidos en la toma de decisiones adoptan un papel: propuesta de opciones políticas, formulación de políticas, corresponsabilidad (*partnership, accountability*). Se trata de una fase avanzada de relación entre los ciudadanos y el gobierno basada en el principio de asociación, consorcio (*partnership*). Ejemplos: grupos de trabajo, procesos de diálogo.

Así, puede considerarse incluso la existencia de las subfases que siguen:

- Decisión de si procede abrir un proceso concreto de participación
- Selección y reconocimiento de participantes.
- Selección de ámbitos sobre los que participar.
- Difusión de información y del conocimiento. Transparencia electrónica inteligente, con garantías democráticas y seguimiento de los criterios de "accesibilidad".
- Mecanismos de consultas e interacción, deliberación.
- Mecanismos de decisión (desde el voto, hasta la adopción de decisiones).

Una buena y lógica construcción de una participación y democracia contando con las TICs debe hacerse teniendo en cuenta las referidas fases del proceso participativo<sup>63</sup>. Y, como en otros lugares he insistido<sup>64</sup> hoy por hoy las mejores prácticas mundiales se centran en

<sup>63</sup> Al respecto, pueden señalarse algunas de las acciones de la Unión y Comunidad europeas que luego se comentan como en la línea de cumplimentación de diversas de estas fases, en su aplicación de las TICs en la apertura y participación de la sociedad civil, como luego se comenta.

Asimismo, al respecto, considero el trabajo más elaborado AA.VV, *La participació ciutadana a través de les noves tecnologies Estratègies per a la utilització de Consensus*, cit. en las págs. 15 y ss. desarrolla las diez estrategias siguientes, sobre la base del esquema participativo:

1. Tenir clars els objectius.
2. Decidir correctament quins espais i instruments cal utilitzar en funció del tipus de participació que volem.
3. Triar bé les persones que administren i dinamitzen els processos.
4. Definir qui volem que participi i si cal regular la participació.
5. Utilitzar les eines adequades per a la informació.
6. Utilitzar les eines adequades per a la comunicació.
7. Utilitzar les eines adequades per a la consulta.
8. Utilitzar les eines adequades per a la deliberació.
9. Utilitzar les eines adequades per a la decisió.
10. Trobar estratègies perquè la gent participi."

<sup>64</sup> COTINO HUESO, Lorenzo, "El voto electrónico o la casa por el tejado... cit.

las primeras fases del proceso, nunca en la fase de toma de decisiones<sup>65</sup>, en concreto, nunca en las experiencias de voto electrónico.

También resulta oportuno recordar algo que creo que es obvio: no hay que emplear necesariamente las TICs en todas y cada una de las fases del proceso participativo, sino que pueden ser empleadas específicamente en algunas de ellas, en las que resulten más idóneas.

De hecho, a la vista de las mejores prácticas mundiales de democracia y participación electrónica, se observa que se considera democracia electrónica a las acciones de calidad informativa y formativa del ciudadano de los asuntos públicos de su entorno. En este punto, cabe remitir al informe más reciente y completo sobre buenas prácticas de democracia electrónica, elaborado por el equipo de Steven Clift, de 16 de junio de 2005<sup>66</sup>. Del mismo, cabe fijar un dato: las catorce mejores prácticas seleccionadas son todas de transparencia, información y gestión de la información<sup>67</sup>, ninguna de consultas ni, por supuesto, de voto electrónico.

### Como conclusión

Se ha llevado a cabo un mero acercamiento a una materia en modo alguno fácil de delimitar. De hecho, advertida la pluralidad de terminologías, aquí se ha optado por una noción bien laxa a la vez de una postulación por los derroteros que creo que ha de marchar la

<sup>65</sup> En contra, RÍOS INSUA, David; FERNÁNDEZ, Eugenio y RÍOS, Jesús M. "Más allá del gobierno electrónico: hacia la democracia electrónica", cit. quienes señalan "En nuestra opinión, y aunque las tecnologías que automatizan e informan son importantes y útiles, son de menos interés que aquéllas con un potencial para cambiar la naturaleza de la democracia".

<sup>66</sup> CLIFT Steven, *Global E-democracy Best Practices*, 16 junio de 2005, disponible en [http://www.e-democracy.gov.uk/knowledgepool/default.htm?mode=1&pk\\_document=307](http://www.e-democracy.gov.uk/knowledgepool/default.htm?mode=1&pk_document=307)

<sup>67</sup> Formularios avanzados para enviar comentarios (Advanced Web Comment Forms)

Propuestas presupuestarias en línea

Agregación de contenidos.

Portal democracia

Democratizar la navegación (Democratized Navigation)

Videos de los representantes (Elected Official Videos)

Política de respuesta al correo E-mail Response Policy

E-Newsletters: E-Mail Newsletters

Alertas, Notificaciones electrónicas (E-Notification).

Personalización geográfica (Geographic Personalisation)

M-Democracy - Mobile Content

SMS Citizen Input

Educación del votante en línea (Voter Education Online)

Wireless Internet

democracia electrónica en el futuro. No hay una sino muchas democracias electrónicas, tantas como comprensiones de éstas. Sin embargo, sí que hay puntos de vista más constructivos que permiten adivinar cuáles son las vías que ir recorriendo: las útiles para el actual sistema democrático, que permitan adecuarse al tejido de la ciudadanía activa y que se adapten a las fases de los procesos democráticos. Especialmente, hoy por hoy, a las primeras fases de información, formación y conocimiento a la ciudadanía.

Pese a que la acción pública sea siempre necesaria para el estímulo de la ciudadanía (y la noción misma de democracia electrónica suele centrarse en las iniciativas públicas), en todo caso, fenómenos como el de los *blogs* en EEUU llevan a pensar que, los individuos y los grupos van a ir descubriendo por sí solos en muchos casos, los usos políticos y participativos de las TICs.